Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO @ UNSA.EDU.AR
TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

Salta, 17 NOV 2011

RES. CD-ECO N° 366 . 11 **Expte. N° 6575/11**

VISTO:

La Nota presentada por el Cr. Hugo Rubén Ángel, Docente responsable de la Cátedra "Auditoria", por medio de la cual solicita se promocione interinamente al Cr. Jorge Pecorino al cargo de Profesor Adjunto (semiexclusivo) en la mencionada Materia; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido se debe a la necesidad de contar con docentes para iniciar la implementación del Sistema de Promociones sin Examen, el que ha sido propuesto por nota presentada para su aprobación.

Que el Cr. Pecorino sería el docente responsable de las comisiones que se implementen mediante este sistema.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 13/11 de fecha 25/10/11.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar temporariamente en carácter de **interino** al Cr. JORGE ENRIQUE PECORINO, D.N.I. N° 13.638.401, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva para la Asignatura "Auditoria", a partir de la fecha de efectiva toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2°.- Conceder licencia sin goce de haberes al Cr. JORGE ENRIQUE PECORINO, D.N.I. N° 13.638.401, en su cargo **regular** de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva de la Asignatura "Auditoria", a partir de la fecha de efectiva toma de posesión del docente en el cargo cuya designación obra en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación interina y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 4°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone: *"Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";*

...///

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO @ UNSA.EDU.AR
TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

///...

RES. CD-ECO Nº 366 . 11 **Expte. Nº 6575/11**

b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 5º.- Dejar establecido que la presente designación quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos del caso, por lo que el profesional nombrado deberá presentarse en la Dirección General de Personal dentro de las 48 hs. posteriores de ser notificado.

ARTÍCULO 6º.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 7º.- Aclarar que si el profesional nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS Nº 342/10.

ARTÍCULO 8º.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando Nº 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 9º.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 10º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías generadas en la planta de personal de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 11º.- Hágase saber al interesado, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

Cra. Antonieta Di Gianantonio
Secretaria de As. Institucs. y Administrativos

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS JURIDICAS Y SOCIALES - U.N.Sa.

Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO